

ANA MARÍA SABIOTE ASENSIO, SECRETARIA, por delegación, arts. 9, 16 Ley 39/15 1 octubre (Resolución 08/05/2017). ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 a 44 Ley 39/2015 1 octubre; acredito y certifico de acuerdo con el art. 92 LRBRL, art. 2 RD 1174/87 y art. 206 ROF, a fin de determinar la eficacia del acto notificado, así como la ejecutoriedad y ejecutividad del presente acto, el cual se dicta la presente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión extraordinaria de fecha de 23 de noviembre de 2017, acuerdo el cual dispone de forma literal lo siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión extraordinaria de fecha de 23 de noviembre de 2017 de conformidad con las competencias atribuidas en Sesión Extraordinaria del art. 38 RD 2568/86 28 noviembre y en virtud de las potestades atribuidas en el art. 23 Ley 7/85 2 abril modificado por Ley 27/13 27 diciembre:

ACUERDA entre otros asuntos lo siguiente

5º.- CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE FACHADAS EN CUEVAS DEL ALMANZORA.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha nueve de octubre de 2017 se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas para el fomento de la rehabilitación de fachadas en Cuevas del Almanzora, que tiene por objeto la concesión de ayudas económicas municipales para fomentar la realización de obras de interés arquitectónico, artístico o ambiental, promoviendo la restauración, conservación o consolidación de la imagen urbana de los edificios (rehabilitación o mejora de las fachadas de los edificios del municipio de Cuevas del Almanzora), mediante subvenciones a fondo perdido, calculándose aplicando un porcentaje al presupuesto de contrata de las obras, incluido IVA, previamente baremado por los técnicos municipales con unos topes máximos dependiendo de la tipología y concurrencia de las obras.

Según lo dispuesto en el art. 19, se abrirá la convocatoria mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local para la presentación de solicitudes, permaneciendo abierto hasta tanto no se hayan cubierto las cantidades contempladas en la oportuna partida presupuestaria, correspondiéndole a la Junta de Gobierno también la resolución de las ayudas, previos informes técnicos y de la Comisión de Valoración, creada al efecto.

En virtud de lo anterior, por unanimidad de lo miembros de la Junta de Gobierno Local, se acuerda:

Primero. Convocatoria.

1. Se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas para el fomento de la rehabilitación de fachadas en Cuevas del Almanzora mediante subvenciones a fondo perdido, calculándose aplicando un porcentaje al presupuesto de contrata de las obras, incluido IVA, previamente baremado por los técnicos municipales con unos topes máximos dependiendo de la tipología y concurrencia de las obras.
2. La presente convocatoria se regirá por las Bases Reguladoras de las ayudas para el fomento de la rehabilitación de fachadas en Cuevas del Almanzora (BOP 206 de 26/10/2017) en adelante bases reguladoras y demás normativa de aplicación.
3. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y el ámbito territorial de la misma será todo el término municipal de Cuevas del Almanzora, si bien, las ayudas económicas municipales se aplicarán prioritariamente a las actuaciones previstas en el área propuesta como ZONA DE ACTUACIÓN PRIORITARIA DE RESTAURACIÓN E INTEGRACIÓN HISTÓRICA en la aprobación provisional Plan General de Ordenación Urbanística de Cuevas del Almanzora, en edificios catalogados por el Catálogo de Bienes Protegidos del PGOU y a la zonificación de casco antiguo establecida en el PGOU, conforme a los criterios de valoración establecidos en estas Bases.

Código Seguro De Verificación:	XQCizsXvL83usSai3hQ58A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	05/12/2017 08:47:47
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/XQCizsXvL83usSai3hQ58A==		



4. Los conceptos subvencionables, tipos de obras, obras a proteger, beneficiarios, criterios de valoración, cuantía de las ayudas y procedimiento de concesión serán los establecidos en las bases reguladoras.
5. El órgano competente para la instrucción y evaluación previa será el área de Urbanismo, Servicios Técnicos, que formularán informe a la Comisión de valoración y ésta, tras su estudio, informe al órgano concedente, La Junta de Gobierno Local.

Segundo. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud de subvención deberá efectuarse mediante instancia dirigida al Alcalde, ajustada al modelo oficial que se incluye como **Anexo I** a esta convocatoria y que se podrá obtener junto con el resto de anexos y documentación necesaria a adjuntar a través de la dirección electrónica web: www.cuevasdelalmanzora.es.
2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora en el Punto de Atención al Ciudadano de modo presencial o mediante la oficina virtual en la sede electrónica www.cuevasdelalmanzora.es., previa descarga y subida a la oficina virtual de todos los anexos y documentación necesaria.
3. El plazo de presentación será a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la web www.cuevasdelalmanzora.es. Dicho plazo permanecerá abierto hasta tanto no se hayan cubierto las cantidades contempladas en la oportuna partida presupuestaria.

Tercero. Financiación.

- 1 Las ayudas se financiarán con créditos con cargo a la partida 78000-154 de presupuesto de 2017 (Subvenciones arreglo fachadas casco antiguo), a la que se imputarán las ayudas a conceder por un importe global máximo de 100.000,00 €.

Cuarto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto previsto en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre. Se ACUERDA por UNANIMIDAD en Cuevas del Almanzora a 23 de noviembre de 2017"

Procedo a la Práctica de la notificación del presente Acuerdo, en virtud de lo previsto en el art. 20.8 de la Ley 38/2003 17 noviembre, General de Subvenciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su traslado al Boletín Oficial de la Provincia, del extracto de la convocatoria.

Lo que le comunico a Vd., para su debida constancia.

EN CUEVAS DEL ALMANZORA A 29 de noviembre de 2017.

SECRETARIA, por delegación, arts. 9, 16 Ley 39/15 1 octubre
(Resolución 08/05/2017). ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA

ANA MARÍA SABIOTE ASENSIO

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

2

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación:	XQCizsXvL83usSai3hQ58A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	05/12/2017 08:47:47
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/XQCizsXvL83usSai3hQ58A==		

